



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

El Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos N° 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**Artículo 1. Objetivo**

La presente ley tiene por objetivo principal es de declarar la necesidad pública e interés nacional de la creación del nuevo distrito de Totoroma, en la Provincia de Chucuito en el departamento de Puno, que beneficiará a los pobladores que viven en el centro poblado y tendrán una mejor calidad de vida con la creación del nuevo distrito de la provincia de Chucuito de la región de Puno.

## **Artículo 2. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**

Declárese de necesidad pública e interés nacional de la creación del distrito de Totoroma en la provincia de Chucuito en el Departamento de Puno.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **PRIMERA. Coordinación Interinstitucional.**

Se dispone a la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaria Técnica de Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Chucuito para realizar las acciones correspondientes para su creación del distrito de Totoroma.

#### **SEGUNDA. Vigencia de la Norma.**

La presente ley de carácter declarativo, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano.



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Blas  
Marcial FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2025 10:21:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2025 11:02:55-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2025 12:48:15-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 15:23:55-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/01/2025 19:27:45-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 15:24:40-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Victor Raul  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2025 17:16:17-0500

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. PROPUESTA PARA LA CREACION DEL DISTRITO DE TOTOROMA.**

La presente ley tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Totoroma en la provincia de Chucuito en el departamento de Puno.

La presente ley se propone para una mejora en la administración pública y gestión territorial, el centro poblado de Totoroma, fue creado con Resolución Municipal N° 251-CPCHJ-84 el 05 de noviembre de 1984, es necesario la creación del nuevo distrito para el desarrollo del centro poblado,

En fecha 27 de mayo de 2021, Ordenanza Municipal de Alcaldía N° 011-2021-MPCH-J/CM, se aprueba la adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la asignación de funciones delegadas a la Municipalidad del centro poblado Totoroma

#### **1.1. Identificación del problema**

El Centro Poblado de Totoroma, por lo que este centro poblado sufre un constante olvido y abandono de en proyectos de inversión pública, por lo que solicitaron la creación el comité de creación del distrito de Totoroma en requisitos que la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial establece, por lo que generará una mejora en el campo económico, social y político, con la creación el distrito podrá administrar sus propios recursos.

manejará recursos propios por lo que incrementará en proyectos de inversión pública, como distrito se tendrá una mejora en infraestructura básica, servicios públicos, servicios de educación, salud, y acceso a servicios básicos como agua y electricidad y se tendrá una buena atención al público por lo que se atenderá a las demandas de toda la población.

## Reseña Histórica del nombre de Totoroma

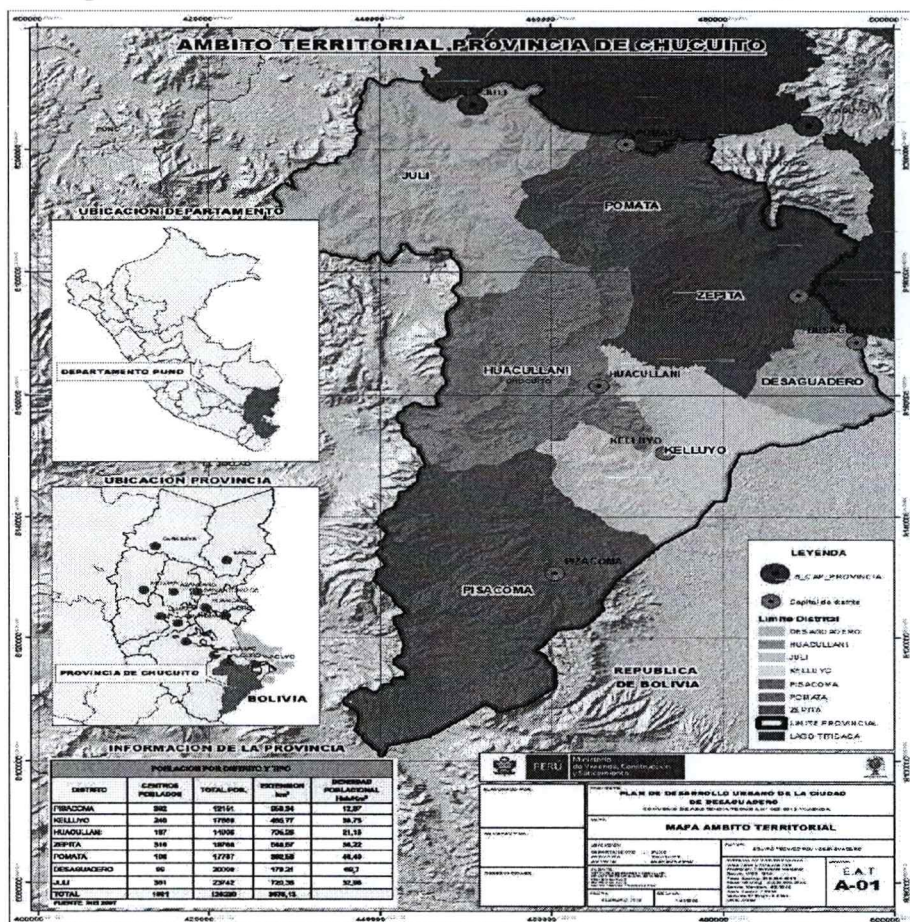
Según la historia le pusieron el nombre de Totoroma, por que años anteriores crecía totora en el rio que pasa por abajo de la I.E.P. de Totoroma, viendo la totora, antiguamente le pusieron nombre Totoroma al centro poblado del mismo nombre.

## II. PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA

### 2.1. Demarcación Territorial

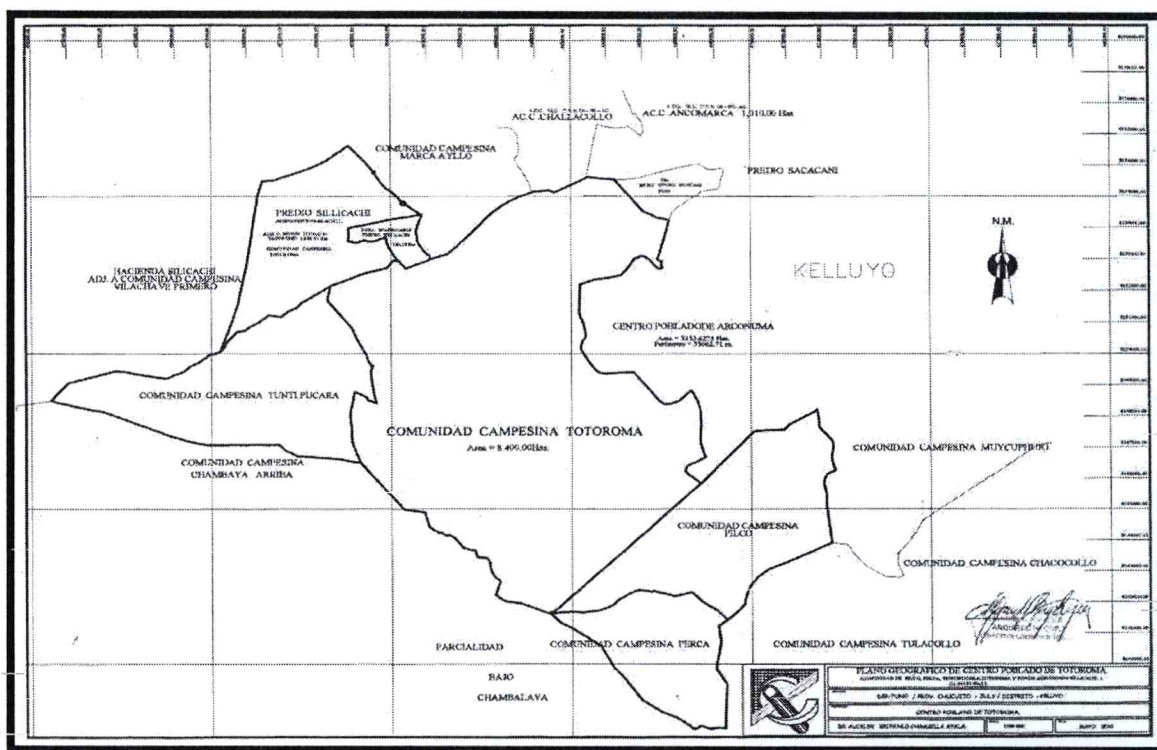
El centro poblado de Totoroma está dividido en 02 ámbitos ámbito urbano y rural.

**Fotografía 01:** Ambito Territorial de la Provincia de Chucuito



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Región Puno – Provincia de Chucuito

**Fotografía 02:** Plano geográfico del centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado de Totoroma

## 2.2. El distrito de Kelluyo

El distrito fue creado mediante Ley N° 23417 del 1 de junio de 1982, en el segundo gobierno de Fernando Belaúnde y está ubicada en la provincia de Chucuito en el departamento de Puno, con Latitud  $-16.7216^\circ$  o  $16^\circ 43' 18''$  sur y Longitud  $-69.248^\circ$  o  $69^\circ 14' 53''$  oeste ubicado a 3,859 m s. n. m., en el año 2007 tenía una población de 17,869 hab. (fuente: INEI), y abarca un área total de 485.77 km.

### LIMITES:

**Este:** República de Bolivia y el distrito de Desaguadero.

**Oeste:** Distrito de Huacullani y Pisacoma.

**Norte:** Distritos de Huacullani y Zepita

**Sur:** República de Bolivia y el distrito de Pisacoma

**Fotografía 03:** Distrito de Kelluyo provincia de Chucuito



*Fuente: Municipalidad distrital de Kelluyo*

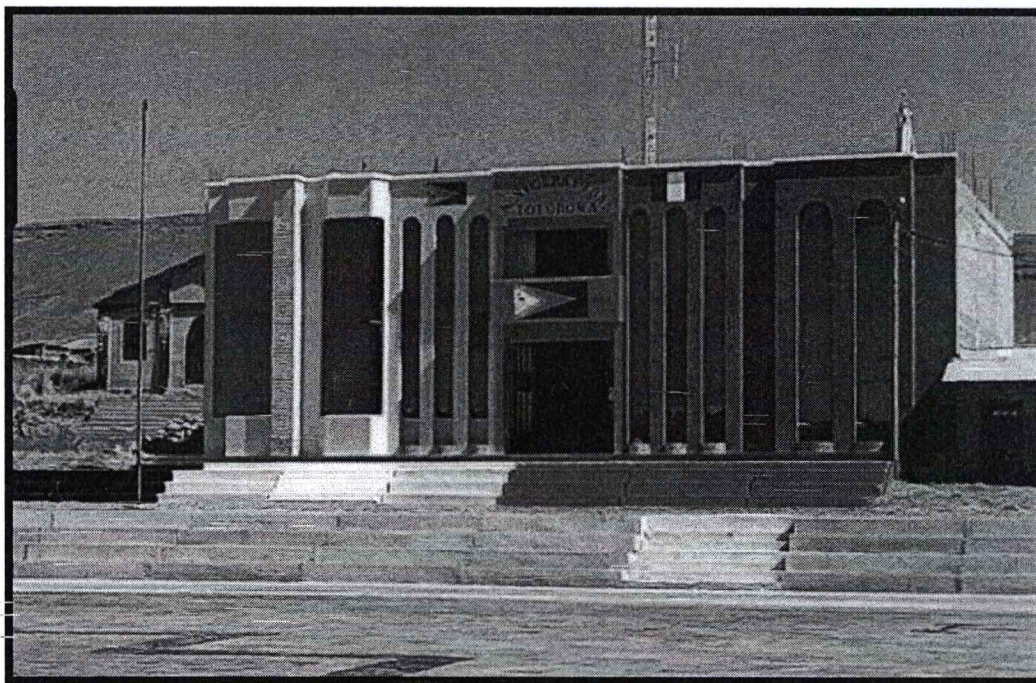
### **2.3. Municipalidad del centro poblado Totoroma**

La Municipalidad del centro poblado de Totoroma, se encuentra ubicado en el distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Actualmente la Municipalidad del centro poblado de Totoroma cumple siguientes funciones:

- ✓ Seguridad.
- ✓ Registro civil.
- ✓ Servicio de limpieza pública.

**Fotografía 04:** Municipalidad del centro Poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**Fotografía 04:** Satelital del centro poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

## 2.4. Ordenanza Municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado Totoroma

**Municipalidad Provincial Chucuito**  
**JULI**  
*"Roma de América"*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPCH-J/CM**  
Juli, 27 de Mayo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

**VISTO:**  
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal Provincial ha aprobado la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOTOROMA DEL DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO, A LA LEY N° 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";  
Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo inicial, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;  
Que, así mismo el Art. 41° numeral 7 de la precitada norma, establece la Delegación de Competencias y Funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;  
Que, de la misma forma, el Art. 48°, numeral 48.1 de la referida Ley, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación funcionamiento;  
Que, según el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno promotores del desarrollo local;  
Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;  
Que, el Art. 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en la "Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital";  
Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Art. 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;  
Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPCH/J, de fecha 12 de Diciembre del 2011, se APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOTOROMA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE KELLUYO A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y LA LEY N° 28458, conformado por las siguientes Comunidades: Tuntipucara, Perca, Pilco, Cotohoco, Isruni.

Jr. Loyola N° 104 (Plaza de Armas) Telefax: 051-554145

Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

## **2.5. Municipalidad del centro poblado de Totoroma**

centro poblado de Totoroma, fue creado con Resolución Municipal N° 251-CPCHJ-84 con fecha 05 de noviembre de 1984, siendo Alcalde provincial de Chucuito Sr. Román Catacora Contreras, quien aprueba la adecuación de la Municipalidad del centro poblado de Totoroma.

### **Ubicación Geográfica**

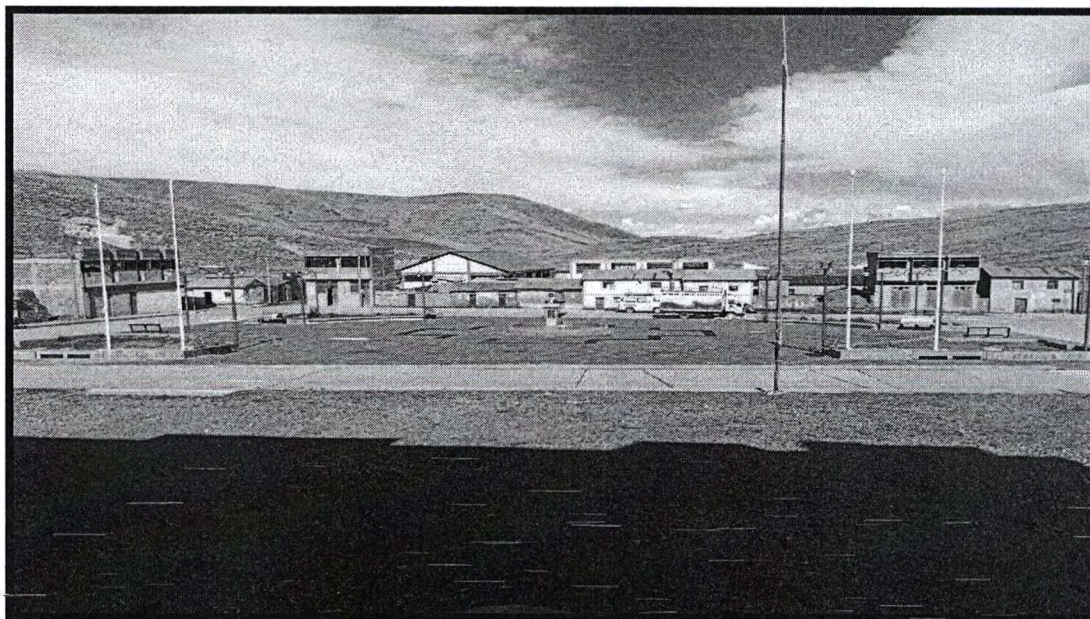
- ✓ Región : Puno
- ✓ Provincia : Chucuito
- ✓ Distrito : Kelluyo
- ✓ Localidad: Centro Poblado Totoroma
- ✓ Altitud : 3,859 m.s.n.m.

## **2.6. Centro poblado de Totoroma**

### **Longitud Territorial**

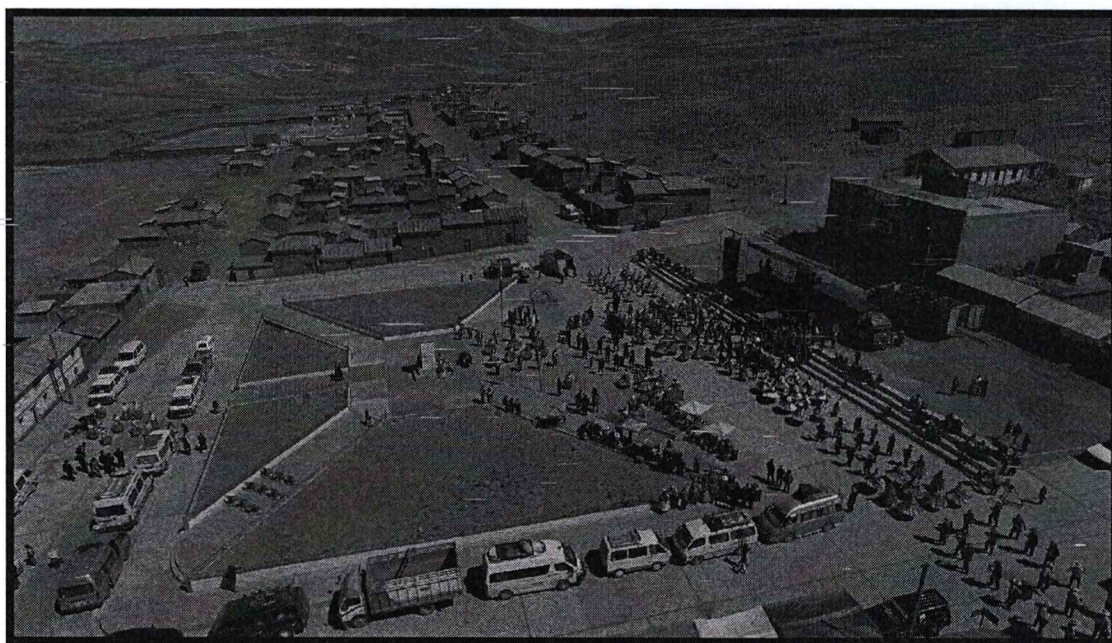
El centro poblado de Totoroma, la longitud territorial obtenida cartográficamente cuenta con 9,2362.82 metros aproximadamente con coordenadas E: 463579.01 m , N: 8147206.95 m S

**Fotografía 05:** Centro poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**Fotografía 06:** Zona Urbana del centro poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

## **2.7. Aspectos relevantes del centro poblado de Totoroma del futuro distrito de Totoroma**

Para la creación del distrito de Totoroma reúne las condiciones para ser distrito

### **Ámbito urbano**

**Cuenta con dos Barrios son:**

- ✓ Barrio Sam 01
- ✓ Barrio Sam 02

## **2.8. Hidrología.**

El futuro distrito de Totoroma, cuenta con los ríos son Qullpa Vintu Javira, Uma Jalsu Javira, Vallaqiri Javira, Qhoya Javira, Sillicachi, Chascavi, Iru Churu, Waxranti, Chihuanihuma, Vilacollo, Chamalaca, Isruni, Tucari, Intin Jaqi y Sura Pampa

### **Clima.**

El centro poblado de Totoroma presenta un clima frígido, presentándose en temporadas fuertes tormentas eléctricas y vientos huracanados con precipitaciones pluviales durante los meses de diciembre a abril, y heladas durante los meses de mayo a julio.

## **2.9. Vía de Acceso al centro poblado Totoroma**

La vía de acceso para llegar al centro poblado en la Actualidad ya es asfaltada la carretera de Distrito Desaguadero a Distrito Kelluyo y a Distrito Pizacoma es doble vía de Distrito Kelluyo a 5KM desvía para centro poblado de Totoroma

Otra vía de acceso para llegar al centro poblado es por la carretera del desvío del centro poblado de Palermo Provincia Chucuito Juli a C.P.pasiri, C. P. Callasa, C.P.Marka Ayllu Huacasuma llegando al C. P. TOTOROMA y distrito Pizacoma y llega hacia la carretera a Región Tacna.

## **2.10. Características Económicas**

Las actividades económicas a las que se dedican los pobladores del centro poblado Totoroma, es a la agricultura, principalmente en la a la ganadería y agricultura.

### **2.11. Actividad Agropecuaria**

En la actividad agropecuaria principalmente se dedican a la crianza de animales vacunos, ovinos y alpacas que generan productos finales como leche, lana, pieles y carnes para el autoconsumo, ventas en ferias locales y la ciudad de Juliaca.

### **2.12. Servicio de Saneamiento Básico**

El centro poblado de Totoroma, cuenta con servicios básicos: agua potable las 24 horas es por gravedad para el ámbito urbano y servicio sanitario con composteras del centro poblado de Totoroma.

### **2.13. Servicios de Información y Comunicación**

El centro poblado de Totoroma, actualmente cuenta con servicio de red telefonía móvil con cobertura, y también se tiene el servicio de Internet.

### **2.14. Sector de Educación en el Centro Poblado de Totoroma**

En el sector de educación del futuro distrito de Totoroma cuenta con las siguientes instituciones educativas:

#### **Nivel PRONOEI**

- ✓ Actualmente cuenta con 07 PRONOEI

#### **Nivel Inicial**

- ✓ Institución Educativa Inicial 489 de Totoroma

#### **Nivel Primaria**

- ✓ Institución Educativa Primaria 70261 de Totoroma
- ✓ Institución Educativa Primaria 70671 de Tuntipucara
- ✓ Institución Educativa Primaria 70698 de Cotohoco
- ✓ Institución Educativa Primaria 70311 de Pilco
- ✓ Institución Educativa Primaria 70702 de Isruni

#### **Nivel Secundaria**

- ✓ Institución Educativa Secundaria Juan Velasco Alvarado de Totoroma

**Fotografía 07:** Institución Educativa Inicial 489 de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**Fotografía 08:** Institución Educativa Primaria N° 70261 Totoroma del centro poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**Fotografía 09:** Institución Educativa Primaria Cotohoco N° 70698



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**2.15. Sector Salud**

En el centro poblado de Totoroma, se cuenta con un puesto de Salud Totoroma ubicada en el ámbito urbano y forma parte de REDESS de la Provincia de Chucuito y cuenta con los siguientes personales:

- ✓ Medico: 01
- ✓ Obstetra: 01
- ✓ Enfermeras: 02
- ✓ Técnicos: 02
- ✓ Auxiliar: 02

*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**Fotografía 10:** Puesto de Salud del centro poblado de Totoroma



*Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma*

**2.16. Danza típica del centro poblado de Totoroma.**

**La Danza Sankayu panqara**

La danza tiene su historia es en la zona del centro poblado Totoroma existe varias plantas o hierba medicinal llamado Sankayu florece color rosado Sankayu y es una fruta silvestre que produce en la sierra, un color atractivo por eso denominó esa danza llamado Sankayu panqara y esta danza lo bailan en parejas.

**III. MARCO NORMATIVO**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.
- ✓ Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

### **3.1. Constitución Política del Perú**

**Artículo 188.-** En este artículo forma parte de la organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

**Artículo 189.-** En el artículo en las regiones, departamentos, provincias y distritos, se constituye la creación y organización en el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

**Artículo 191.-** En este artículo los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

### **3.2. Ley de Demarcación y Organización Territorial**

#### **Según la Ley N° 27795**

**Artículo 2.-** En este artículo es el proceso técnico-geográfico para la demarcación territorial a partir de la definición y delimitación para la creación de un nuevo distrito.

**Artículo 6.-** En este artículo la demarcación territorial para la creación de un distrito siempre se estipulará la parte técnica, así como las iniciativas de demarcación territorial, para su evaluación se debe contar con estudios de diagnóstico y zonificación.

### **3.3. Ley Orgánica de Municipalidades**

#### **Según la Ley N° 27972**

**Artículo 10:** Esto establece los requisitos para la creación de distritos, como población mínima y recursos económicos que aseguren su viabilidad.

**Artículo 11:** En esta ley detalla el procedimiento para la creación, supresión o modificación de distritos, incluyendo la necesidad de un proyecto de ley aprobado por el Congreso.

### 3.4. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

**Artículo 08:** Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

- ✓ Municipalidades provinciales y distritales.
- ✓ Municipios de centros poblados menores.
- ✓ Instituto Nacional de Bienestar Familiar.
- ✓ Consulados del Perú.
- ✓ Comunidades campesinas y nativas reconocidas.
- ✓ Centros de salud públicos o privados que intervienen en el proceso de certificación de nacimientos o defunciones.
- ✓ Agencias municipales autorizadas.
- ✓ Poder Judicial.

## IV. ANTECEDENTES

**Durante el periodo parlamentario 2021 - 2026 del Congreso de la República**

La presente ley, es de carácter declarativo durante el periodo parlamentario 2021 - 2026 del Congreso de la República, no se tiene igual iniciativa legislativa, pero si con proyectos con similar iniciativa.

| PROYECTO DE LEY | FECHA DE PRESENTACIÓN | TÍTULO                                                                                                                                                                                       | ESTADO      | AUTORES                               |
|-----------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| 09693/2024-CR   | 05/12/2024            | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TACALA, EN LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA                                               | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ           |
| 09692/2024-CR   | 04/12/2024            | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO - MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. | EN COMISIÓN | TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL              |
| 09581/2024-CR   | 22/11/2024            | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO UNIÓN PUYHUALLA EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC                                    | EN COMISIÓN | GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO         |
| 09487/2024-CR   | 11/11/2024            | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA EN LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD                                             | EN COMISIÓN | BAZÁN CALDERÓN, DIEGO ALONSO FERNANDO |

## CONGRESISTA WILSON QUISPE MAMANI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

|               |            |                                                                                                                                                                           |             |                                   |
|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| 09228/2024-CR | 16/10/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.                    | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ       |
| 08879/2024-CR | 11/09/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAPATA EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.                         | EN COMISIÓN | AGÜERO GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA |
| 08682/2024-CR | 21/08/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.                                           | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ       |
| 08318/2023-CR | 03/07/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES                          | EN COMISIÓN | SANTISTEBAN SUCLUPE, MAGALLY      |
| 08196/2023-CR | 14/06/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "PENINSULA DE AYMARÁ" EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO                      | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS        |
| 07996/2023-CR | 30/05/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO                                                 | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ       |
| 07829/2023-CR | 14/05/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO AYRUMAS CARUMAS EN LA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO                             | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS        |
| 07747/2023-CR | 03/05/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUAMANMARCA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN                        | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ       |
| 07591/2023-CR | 16/04/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.                         | EN COMISIÓN | PALACIOS HUAMÁN, MARGOT           |
| 07518/2023-CR | 10/04/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA FLORIDA DE LA PROVINCIA DE YAUYES EN LA REGIÓN LIMA - PROVINCIAS                   | EN COMISIÓN | CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ       |
| 07425/2023-CR | 02/04/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NARANJILLO EN LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.                   | EN COMISIÓN | VÁSQUEZ VELA, LUCINDA             |
| 06870/2023-CR | 26/01/2024 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE "SANTA MARIA DE AYABACAS", UBICADO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS        |
| 06451/2023-CR | 16/11/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE WANCHO LIMA, EN LA PROVINCIA DE HUANCANE, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO                    | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS        |
| 06399/2023-CR | 14/11/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAMAYO EN LA PROVINCIA DE SANDIA, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO                        | EN COMISIÓN | QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL      |

|               |            |                                                                                                                                                                           |             |                                 |
|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|
| 06307/2023-CR | 06/11/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ECOLÓGICO DE SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS      |
| 06017/2023-CR | 27/09/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHIJICHAYA, EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO                     | EN COMISIÓN | FLORES ANCACHI, JORGE LUIS      |
| 05158/2022-CR | 24/05/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TIWINTZA, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS                | EN COMISIÓN | MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO |
| 05083/2022-CR | 18/05/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SULLCA EN LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO                                  | EN COMISIÓN | CRUZ MAMANI, FLAVIO             |
| 04137/2022-CR | 01/02/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LAS GARDENIAS", EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                           | EN COMISIÓN | CICCIA VÁSQUEZ, MIGUEL ÁNGEL    |
| 04015/2022-CR | 18/01/2023 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ACLLAMAYO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO                       | EN COMISIÓN | QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL    |
| 03681/2022-CR | 28/11/2022 | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SUCASCO EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO                             | EN COMISIÓN | QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL    |

Fuente: Congreso de la República

## V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En la presente ley es de carácter declarativo, por lo que no afectará y contravendrá ninguna norma nacional, su único objetivo principal es de declarar la necesidad pública e interés nacional de la creación del distrito de Totoroma en la Provincia de Chucuito en el departamento de Puno, puesto que están de acuerdo con las normativas vigentes con la Constitución Política en la ley N° 27783 las cuales se detalla en el artículo 137° de la ley de bases de Descentralización, ley N° 278667 ley orgánica de Gobiernos Regionales, ley N° 27795 ley de Demarcación y

Organización Territorial y ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

## **VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO**

La presente ley es declarativa de interés nacional, por lo que, no generará un gasto adicional al erario nacional, por lo que mejorará varios aspectos del sector cultural, social, turístico y económico con la creación del nuevo distrito de Totoroma y no generará ningún costo adicional al estado, como lo establece el artículo 188 de la Constitución Política del Perú.

## **VII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

En la presente ley es de carácter declarativa y tiene relación directa con las siguientes políticas de estado:

**Política de Estado 01:** Establece el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

**Política de Estado 08:** Establece descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

**Política de Estado 34:** Establece el Ordenamiento y Gestión Territorial.

Lima, 15 de enero del 2025